

RESOLUCIÓN EX. N° 613 _____ /

CYC FRUTAS Y VERDURAS LIMITADA
RUT N°78.365.313-3

DISPONE SUSPENSIÓN DE CLAUSURA

COQUIMBO, 04 de agosto 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en el N°3 de la letra B) del Art. 6° del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

2° Que, con fecha 29 de mayo de 2026, se cursó notificación de infracción N°1458226 al contribuyente individualizado, con domicilio en Ruta D-43 N°25230 ST D-2 LT 4 – A, Tambillo, Coquimbo, por no otorgar documento tributario, boleta, guía de despacho o factura, por venta de uvas realizadas en febrero, marzo y abril 2026.

3° Que, el contribuyente individualizado se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, según Res. Ex. N°70906 del 24 de junio 2026, teniendo plazo hasta el 09 de julio 2026 para el pago de la multa rebajada por \$1.161.096 y 02 días de clausura.

4° Que, el contribuyente no pagó la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo indicado, **quedando sin efecto la condonación concedida, procediendo aplicar el total de la multa por \$3.483.288.- y 06 días de clausura.**

5° Que, con fecha 15 de julio 2026 se emite Res. Ex. N°71706, postergando la clausura para el 11 de agosto 2026, por razones de buen servicio.

6° Que, de acuerdo con la facultad establecida en el art. 6 letra B N°3 del Código Tributario, y atendido el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, decretado para la Región de Coquimbo mediante el Decreto Supremo N°112 del Ministerio del Interior, de fecha 20 de julio de 2026, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2026, se hará ejercicio de la facultad de suspender las sanciones administrativas de clausura respecto de las clausuras cuya realización se encuentre fijada para ser realizada dentro del mes de agosto de 2026.

7° Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista y las facultades conferidas por la ley,

SE RESUELVE:

SUSPENDASE, 06 días de la clausura impuesta mediante resolución exenta N°71706 de Postergación, de fecha 15 de julio 2026, bajo apercibimiento de hacerse efectiva junto con la que corresponda aplicar en su oportunidad, en el evento de cometer el contribuyente una nueva infracción dentro del plazo de 24 meses.

CONDÓNESE, el 60% de la multa impuesta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

RGS/PVS/CAD/jar.
Distribución.
-Unidad de Coquimbo
-Expediente
-Portal de Transparencia